



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-MPL/A.

Lampa, 21 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El Informe N° 108-2025-MPL/G-IVP/ING.MEVL. de fecha 16 de abril del 2025, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial – Lampa, el Informe N° 73-2024-MPL/G-IVP/ING.MEVL, remitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial - Lampa, el Informe Legal N° 287-2025/MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se declare viable la designación de Inspector de Servicio de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales PIA-2025, al INGENIERO CESAR ROMERO SANCHEZ con CIP N° 285477, y;

CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por mandato del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que la **Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que a la Administración Pública se establece que la **Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada Municipalidad organizar la Administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos;**

Que, el numeral 17 y 28 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el **Alcalde tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;**

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante el cual establece que **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficiencia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para adopción;**

Que, el artículo 186° numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual señala **RESPECTO AL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRAS**, Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo con un inspector o con un Supervisor, según corresponda queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra., el inspector es un profesional, funcionario o servidor sera la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o juridical especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona juridical, esta designa a un apersona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el **CONVENIO N° 126-2025-MTC/21**, de fecha 20 de febrero del 2025, se suscribe el, **CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES – PIA 2024**, suscrito entre Provias Descentralizados y la Municipalidad Provincial de Lampa, todo ello con la finalidad de establecer los compromisos y responsabilidades entre provias descentralizado y la municipalidad, para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de las vías vecinales que se especifican en el ANEXO I, que forma parte del convenio antes citado, con los recursos otorgados por la ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025;

Que, el **OFICIO N° 158-2025-MTC/21.OAJ**, de fecha 21 de febrero del 2025, el director ejecutivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, comunica que ha culminado el trámite de suscripción del convenio N°126-2025-MTC/21, **CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA – PIA 2025**;

Que, el **INFORME N° 108-2025-MPL/G-IVP/MEVL**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Ing. **Mishel E. Villagra Larico**, Gerente del Instituto Vial Provincial, mediante el cual solicita con el fin de dar cumplimiento al Convenio N° 126-2025-MTC/21, denominado "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lampa – PIA 2025", esto bajo acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025, al **INGENIERO CESAR ROMERO SANCHEZ CON CIP N° 285477**, mediante el cual asumirá las funciones como inspector de Servicios de Mantenimiento Rutinario del PIA – 2025;

Que, el **Informe Legal N° 287-2025/MPL/OAJ**, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **VIABLE** la Designación de Inspector de Servicio de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales PIA 2025 al **INGENIERO CESAR ROMERO SANCHEZ con CIP N° 285477**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, ARTICULO IV numeral 1.7 en el cual establece el **PRINCIPIO DE VERACIDAD**, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

misma norma, por lo cual se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre lo que se sustenta la presente resolución;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al INGENIERO CESAR ROMERO SANCHEZ con CIP N° 285477, como INSPECTOR DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES - PIA 2025 en mérito al CONVENIO N° 126-2025-MTC/21, denominado "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Lampa – PIA 202", conforme al siguiente detalle:

N°	DEPAR	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	P.INICIO	P.FINAL
01	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA PARATIA Y LAMPA	PU-985	EMP. PE-34 A - CHOROMA - CHINGANI - ALPACOYO - CHILAHUITO (KM 19+408); CHILAHUITO (KM 20+128) - PARATIA - TUSINI CHICO - TUSINI GRANDE - EMP. PU-123, DISTRITO DE SANTA LUCIA, PARATIA Y LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.	20+128	71+677
02	PUNO	LAMPA	PUCARA	PU-727	EMP. PU-734 (PUCARA) (KM 0+700) - HDA. HUAYLLANI - CHIUNAYA - PUCARAYLLU - ALTO PUCARAYLLO (KM 23+360), DISTRITO DE PUCARA,	00+700	23+360





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

					PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.		
03	PUNO	LAMPA	PALCA	PU-997	EMP. PU-124 (PALCA) (KM 0+712) - YANACCACCA - SUATIA - CULEUCO - TUTURANI - CHOQUEPERGUA (KM 24+976), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+712	24+976
04	PUNO	LAMPA	PALCA	PU-992	EMP. PU-997 (PALCA) (KM 0+334) - TUCUNE - HUAYATIRA - TARA (KM 6+464), DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+334	06+464
05	PUNO	LAMPA	VILAVILA	PU-713	L. PROV. LAMPA (KM 30+710) - QUISHUARANI - SALLAPATA - HUERTA - EMP. PU-124 (QUEPA), DISTRITO DE VILAVILA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	30+710	42+625
06	PUNO	LAMPA	PUCARA	PU-724	EMP. PE-3S - JALLAHUA - SUCRE - HAC. HUAYPARA QQUEPA - HUAÑATILA - COLQUE - ACCOYANI - LA UNION (KM 20+900), DISTRITO DE PUCARA, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	20+900
07	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	PU-978	EMP. PU-136 - SORAPATA VILOYO - VIZCACHANI - CONDOROMA - (L. D. CUSCO) (KM 05+391), DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	05+391
08	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-774	EMP. PE-3S - CHACRAPI - EMP. PU- 123 (INTICANCHA), DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	06+130
09	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-762	EMP. PE-3S - BALSAPATA - INTICANCHA - KOLLE - CRUZ CHUPA - TUCUNO - (NICASIO) (KM 05+710) ,	00+000	05+710





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

					DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.		
10	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-769	EMP. PU-764 - EMP. PU-772, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	08+058
11	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-772	EMP. PU-764 - PICHACANI - EMP. PU-773, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO., DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	06+274
12	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-773	EMP. PU-772 - UJNO PICHACANI, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	01+946
13	PUNO	LAMPA	NICASIO	R-2107010	EMP. PU-763 - EMP. PU-773, DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	06+047
14	PUNO	LAMPA	NICASIO	PU-763	CALACHINA (KM 06+246) - JUPARI - PTA. CARRETERA (KM 09+111), DISTRITO DE NICASIO, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	06+246	09+111
15	PUNO	LAMPA	LAMPA	PU-1009	EMP. PU-1004 - SEJJA MIRAFLORES (KM 06+130), DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	06+130
16	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	PU-976	EMP. PU-136 - CULLUN CULLONI - CONDORTIANA - C.E. HATUN AYLLU (KM 10+343), DISTRITO DE OCUVIRI, PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO.	00+000	10+343

ARTICULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo tendrá una vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025, todo ello en base al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO TERCERO. -- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. --ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, al Instituto Vial Provincial, al Inspector designado y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, para cumplir con los requisitos previos dispuestos y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. -- DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACIDES OJEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA

